



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 86

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR CARLOS AUGUSTO LISERAS OSORIO COMO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR).

Asunción, 18 de agosto de 2023

VISTO: El inicio del nuevo periodo presidencial 2023-2028 y las atribuciones del Presidente de la República previstas en la Constitución Nacional; y

La Ley N° 1016/97, «Que establece el régimen jurídico para la explotación de los juegos de suerte o de azar»; y

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional, en su artículo 238, numeral 6), faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que en virtud del artículo 4° de la Ley N° 1016/1997, la planificación, el control y la fiscalización de los juegos de azar, de las actividades de las personas físicas o jurídicas dedicadas a su explotación, al igual que sus relaciones interjurisdiccionales emergentes de la actividad reglada por dicha ley, serán ejercidas por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Hacienda.

Que el artículo 5° de la Ley N° 1016/1997 señala que la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) funcionará bajo la dependencia administrativa del Ministerio de Hacienda, cuyo representante la presidirá.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Nómbrase al señor **Carlos Augusto Liseras Osorio**, con cédula de identidad civil número 1.370.823, como representante del Ministerio de Hacienda ante la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), en reemplazo de la señora María Galván del Puerto.

GN

8

N° 9



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 86

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR CARLOS AUGUSTO LISERAS OSORIO COMO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR).

-2-

Art. 2°.- Refréndese por el Ministro de Hacienda.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Augusto Liseras Osorio".



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

N° _____